RESOLUCIÓN NO. 003
(06 de enero de 2026)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO RECONOCIDA IDONEIDAD "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALPARAÍSO CAQUETA en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1 al 5 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ciñéndonos a los preceptos contenidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017"*

Qu por mandato del artículo 2 Constitucional, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la constitución política en su Artículo 209, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Que en el año 2007 en Colombia se inició la formulación y posterior implementación de la Política de Envejecimiento y Vejez 2015-2024, dotada de una línea de acción sobre participación ciudadana e integración social, en cuyo marco el Gobierno gestionó la conformación y el fortalecimiento de los consejos departamentales, distritales y municipales de personas adultas mayores, que incluían a instituciones públicas y privadas con responsabilidades en temáticas de envejecimiento humano y vejez, y a representantes de este grupo poblacional y sus organizaciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa delos derechos de los adultos mayores"*, la cual tiene como objeto: *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia."*; como finalidad: *"lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos."*; Definió en el artículo 3 a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como: *"Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores."* Y en el artículo 6 literal f indicó como deber del estado *" Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;"* y en el literal m *"El gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población".*

Que se expidió la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001 y se establecen los nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, en la que en su artículo tercero establece: *"...Autorizase a la Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales* para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción instalación, adecuación, dotación, Bienestar del Anciano y Centros vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar *del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."* Subrayado y negrilla fuera de texto. A su vez, el artículo 5 de la mencionada Ley indica *"El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley".*

Que el artículo 8 de la mencionada ley 1276 de 2009, modificado por el art. 16, Ley 1850 de 2017, indica a su vez que: *"El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida. Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor. No obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Que la ley 1276 del 2009 en su artículo 7 define; adopta las siguientes definiciones:

"a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo."

La Ley 1315 de 2009 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección centros día e instituciones de atención"*, en su artículo 1, dispone como objetivo: *"... garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".*

Que en el mismo sentido, en el artículo 69 de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7°, el deber de *"procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia**, las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". – Negrilla fuera de texto.*

Que la Ley 1850 de 2017 *"por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*

Que la Ley 2040 de 2020 *"por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".*

Que el propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión, orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley.

Que de conformidad con el artículo 2 del decreto 092 de 2017: "(...) *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. (...)"*

Que de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017: **"***Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Que, el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** requiere celebrar Convenio de asociación con la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA - FUNDECAD,** ya que es la única ESAL que manifestó su interés en realizar un aporte igual o superior al 30% para celebrar el convenio de asociación con el objeto de: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ".***

Que, el Municipio solicito a **FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA - FUNDECAD,** presentar la documentación requerida para el contrato de asociación conforme a la invitación, especificando los requisitos y como la modalidad a contratar.

Que, la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA - FUNDECAD** allegó mediante oficio, los documentos requeridos para la suscripción del convenio, que tiene por objeto: esta contratación y modalidad la cual tiene como objeto social ente otros, "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ"***

Que, el MUNICIPIO realizó previa verificación del cumplimiento de los requisitos de la capacidad jurídica, experiencia acreditada, capacidad técnica a la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA - FUNDECAD**, evidenciándose que **CUMPLE** con los requisitos exigidos.

Que, El plazo de ejecución estimado para el desarrollo del objeto del convenio es de **CIENTO SETENTA Y SEIS (176) días calendario contados a partir de la firma del acta de Inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que, el presente contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. DIS-2026000015 del 6 de enero de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Valparaíso Caquetá.

Que, los estudios, documentos previos y anexos, se pueden consultar en el expediente del contrato que se encuentra en la oficina de Contratación del MUNICIPIO DE VALPARAISO y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, AUTORIZAR Y JUSTIFICADA la celebración del Convenio de Asociación cuyo Objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ"** en la modalidad de contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato de Asociación con la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA - FUNDECAD**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 901.340.932-6, representada legalmente por la señora **YAIZA FERRER MEZQUITA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.088.344.862, por un monto de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($609.753.263.82)**. El cual se distribuye de la siguiente manera:

2.1. **APORTE DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO:** El presupuesto con el que cuenta actualmente el municipio de Valparaíso Caquetá, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($426.822.415.84)** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

APORTE MUNICIPIO							
CÓD	**Bienes o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad por item**	**Unidad de medida**	**Cantidad total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
P - 01	**Recurso Humano Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-01-01	Coordinador	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 113.823,15*	$ 20.032.874,40
P-01-02	Manipulador de Alimentos	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 75.882,10*	$ 13.355.249,60
P-01-03	Personal de Servicios Generales	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 75.882,10*	$ 13.355.249,60
P-01-04	Reemplazos Manipuladora de Alimentos	*dias*	*1*	*176*	*52*	*$ 75.882,10*	$ 3.945.869,20
P-01-05	Auxiliares de Enfermería	*dias*	*4*	*176*	*704*	*$ 83.800,00*	$ 58.995.200,00
P-01-06	Ingeniero de Alimentos	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 68.293,68*	$ 12.019.686,80
P-01-07	Psicologo (a)	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 68.293,68*	$ 12.019.686,80
P-01-08	Nutricionista	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 68.293,68*	$ 12.019.686,80
P - 02	**Costos logisticos Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-02-01	Gastos de funcionamiento, servicios públicos domiciliarios.	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 37.386,00*	$ 6.579.936,00
P-02-02	Elementos de Aseo de las instalaciones, cuidados y de Bioseguridad.	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 75.529,00*	$ 13.293.104,00

P-02-03	Dotacion personal de planta (camisa, pantalon, gorra, zapatos)	*Persona*	*2*	*7*	*14*	*$ 270.021,00*	$ 3.780.294,00
P - 03	**Alimentación Beneficiarios Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-03-01	Desayuno	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 14.332,63*	$ 47.928.302,16
P-03-02	Refrigerio mañana	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 10.085,59*	$ 33.726.212,20
P-03-03	Almuerzo	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 20.702,68*	$ 69.229.769,78
P-03-04	Refrigerio tarde	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 11.147,60*	$ 37.277.568,34
P-03-05	Cena	*dias*	*19*	*176*	*3344*	*$ 14.332,63*	$ 47.928.302,16
P-04	**Auxilio de contingencia y atencion de emergencias centro de Bienestar del Adulto Mayor.**						
P-04-01	Fondo para atención de emergencias en el cuidado y protección del adulto mayor (Incluye auxilio funerario, remisiones de salud, transporte del beneficiario, transporte del personal de acompañamiento y pago de cuidadoras .	*dias*	*1*	*176*	*176*	*$ 121.224,00*	$ 21.335.424,00
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO							**$ 426.822.415,8432**

2.2. APORTE DE LA ESAL: El presupuesto que aportará la ESAL en dinero, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($182.930.847.98)** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

ITEM	**APORTES DE LA ESAL**						
CÓD	**Bienes o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad por item**	**Cantidad por unidad de medida**	**Cantidad total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
P - 06	**Recurso Humano Centro de Bienestar del Adulto Mayor aportado por la ESAL**						
P-06-01	Asesor Jurídico con conocimientos en SG-SST	dias	1	*176*	176	$ 100.000,00	$ 17.600.000,00
P-06-02	Auxiliar administrativo	dias	1	*176*	176	$ 99.000,00	$ 17.424.000,00
P-06-03	Auxiliar Contable y financiero	dias	1	*176*	176	$ 99.000,00	$ 17.424.000,00
P - 07	**Actividades necesarias para el funcionamiento del establecimiento.**						
P-07 - 01	Certificado bomberil y de extintores	unidad	1	*1*	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
P-07 - 02	Capacitación en Control de incendios y evacuacion, Primer respondiente y Primeros auxilios, para el fortalecimiento de las capacidades de los Contratistas del Centro de Adulto Mayor	unidad	1	*1*	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00

P-07 - 03	SST para el personal Contratista del Centro de Adulto Mayor	mes	1	*6*	6	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00
P-07 - 04	Kit de aseo y higiene para mes compuesto por. (01) Crema Dental x 75 gr (01) Cepillo de dientes, (01) Shampoo x 230 ml, (01) Desodorante en rollón 30 ml, (01) Jabón de baño, (03) Maquinas de afeitar (aplica solo para hombres) (01) Talcos para pies 100 gr, (01) toalla de manos, (01) opcional Crema pequeña para el cuerpo. Para 19 adultos mayores.	dias	19	*176*	3344	$ 4.578,03	$ 15.308.947,98
P-07 - 05	Desarrollo del programa de neurolingüística e inclusión social orientado a la promoción de habilidades comunicativas, lingüísticas y cognitivas denominado Mentes en Acción, incluye profesional y materiales	dias	4	*6*	24	$ 300.000,00	$ 7.200.000,00
P-07 - 06	Taller de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona.	dias	1	*2*	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
P-07 - 07	Sostenimiento del programa mi huerta casera incluye semillas y nutrientes para sostener la huerta.	unidad	2	*6*	12	$ 440.000,00	$ 5.280.000,00
P-07 - 08	Sostenimiento del sistema de compostaje para el aprovechamiento de los residuos orgánicos.	unidad	2	*6*	12	$ 220.000,00	$ 2.640.000,00
P-07 - 09	Jornada de celebración del día de la mujer (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada Mujer mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
P-07 - 10	Jornada de celebración del día del hombre (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada hombre mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
P-07 - 11	Jornada de celebración del día de la madre (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada mamá mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
P-07 - 12	Jornada de celebración del día del padre (decoración, desechables, personal logistico,actividades ludicas y Pastel bajo en endulzante y sin gluten especial para paciente diabetico y detalle para cada Hombre mayor)	unidad	1	*1*	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00

P-07 - 13	Jornada de SPA y Relajación para cada uno de los beneficiarios (incluye mascarilla, masaje en los pies, manicura y pedicura y escencias relajantes)	dias	1	*6*	6	$ 1.250.000,00	$ 7.500.000,00
P-07 - 14	Dotación de Conjunto de vestuario para cada adulto mayor (incluye Camisa, pantalón, ropa intima, medias y zapatos)	unidad	19	*1*	19	$ 330.000,00	$ 6.270.000,00
P-07 - 15	Jornada de peluquería para cada adulto mayor incluye materiales y desinfección de los mismos	unidad	1	*6*	6	$ 990.000,00	$ 5.940.000,00
P-07 - 16	Celebración bimensual de cumpleaños incluye Torta sabor Vainilla, Bebida, pasabocas y entrega de detalles.	unidad	1	2	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
P-07 - 17	Jornada ludico recreativa (incluye recreacionista y elementos ludicos para el desarrollo de la actividad)	unidad	1	*7*	7	$ 990.000,00	$ 6.930.000,00
P-07 - 18	Jormada de limpieza y salud oral (incluye valoración de profesional odontologa y capacitación en cuidado de la salud oral)	unidad	1	*1*	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
P-07 - 19	Servicio de transporte de alimentos	unidad	4	6	24	$ 200.000,00	$ 4.800.000,00
P-07 - 20	Elaboración de Cine-foro el cual consiste en proyectar películas antiguas o series y luego conversar sobre recuerdos asociados.(incluye pasabocas)	unidad	1	2	2	$ 1.100.000,00	$ 2.200.000,00
P - 07	**Elementos necesarios para el funcionamiento del Centro aportado por la ESAL**						
P-07-01	Elementos de oficina	unidad	1	6	6	$ 500.000,00	$ 3.000.000,00
P-07-02	Dotación y mantenimiento de equipos y menaje de cocina y reparaciones menores	unidad	1	6	6	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00
P-07-03	Insumos de cafetería (aromática, café y endulzante)	unidad	2	6	12	$ 275.000,00	$ 3.300.000,00
P-07-04	Nebulizador	unidad	1	1	1	$ 265.900,00	$ 265.900,00
P-07-05	Carro para alimentos en acero inoxidable	unidad	1	1	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
P-07-06	Carro para traslado de comidas preparadas en acero inoxidable	unidad	1	1	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
P-07-07	Estufa de un puesto en acero inoxidable	unidad	1	1	1	$ 1.449.000,00	$ 1.449.000,00
P-07-08	Saturador (oximetro de pulso)	unidad	1	1	1	$ 199.000,00	$ 199.000,00
VALOR APORTE DE LA ESAL							**$ 182.930.847,98**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, la futura ASOCIACIÓN deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en

el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal del Municipio de Valparaíso Caquetá, a los Seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ARBENZ PÉREZ QUINTERO
Alcalde Municipal